

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 46

24 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1102-DH/2016.-

EXPTE. N° 0.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en el cargo de Coordinadora del Plan, Integral de Contención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situaciones de Alto Riesgo Social - dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano a la Licenciada en Psicología **CAROLINA RAQUEL JUAREZ**, D.N.I. N° 25.613.441, con retroactividad al día 14 de Diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1387-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 615-914/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL CARGO 1; CATEGORIA 5.-**

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Señor **Rubén Andrau MAMANI**, CUIL N° 20-10639952-3 fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 (C 7) del Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **Rubén Andrau MAMANI**.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura; Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2639-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-10993-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01 de enero del 2016 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARIA NAZARIA CHOSCO**, D.N.I. N° 06.171.005, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 99 "Desiderio Sarverry", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 11-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502":

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda. y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2649-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 615-913/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORIA 3.-**

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al Señor **GUTIERREZ Raúl Gastón**, CUIL N° 20-27753270-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Ministerio, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12 queda rescindido el contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 del Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y del agente **GUTIERREZ Raúl Gastón**.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2667-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 600-1085/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura., Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita la transferencia de cuota presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016 - Cuentas Varias MISPTyV, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo solicitado por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, resulta necesaria la modificación de crédito presupuestario (TRANSFERENCIA DE PARTIDA), como así también la correspondiente CUOTA PRESUPUESTARIA en el 4to. Trimestre del Periodo 2016.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/2015, indica a continuación...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Ser-vicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2716-G/2016.-

EXPTE. N° 110-73/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la transferencia de cargo y persona, al Ministerio de Cultura y Turismo, de la agente Categoría 03 de la planta de personal permanente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes de la Sra. Analía Del Carmen Varela;

Que, a fs. 01/02 obran las correspondientes conformidades de los organismos involucrados;

Que, a fs. 03/04 obra intervención de rigor de la Dirección Provincial de Personal, haciendo lo mismo la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 06;

Que, a fs. 08/09 consta la intervención de competencia de la Fiscalía de Estado, aconseja el dictado del acto administrativo de rigor;

Por ello, y a lo fines de regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Leyes N° 5877 Y N° 5913), conforme se indica seguidamente:...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, transfírase de a planta de personal permanente U. de O.: G-6 Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes (Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizado), U. de O.: X-1 Ministerio (Jurisdicción "X" Ministerio Cultura y Turismo) a la agente Categoría 03 - Escalafón General Ley N° 3161- **Sra. Analía del Carmen Varela**, CUIL 27-14022414-1.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a la Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de los créditos presupuestarios pertinentes a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 4 de Enero de 2016.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2718-DEyP/2016.-

EXPTE. N° 668-052/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por prestados los servicios por el **Ingeniero Químico LUIS FERNANDO CAYO THAMES**, DNI N° 28.646.434, CUIL N° 20-28646434-4, Que la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, por el período comprendido entre el 01/4/12 al 31/07/12 flor los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el pago de los servicios prestados autorizados por el Artículo 1° debe imputarse a la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "L" — DEUDA PÚBLICA

Partida: 03.10.15.01.26. — "Para Pago De Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2768-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-519-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad 01 de enero del 2016 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA GEORGINA ROBERTA CRUZ, CUIL N° 27-11244878-6, Portera, Titular, Categoría 15 de la Escuela N° 27 "Juan Galo Lavalle" de la Localidad de Uquia, Departamento Humahuaca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentado de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 11-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2788-S/2016.-

EXPTE. N° 713-161/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", conforme se indica a continuación: **Suprímase:** Categoría 8, N° de Cargos 1- Agrupamiento Técnico Escalafón General. Total: 1; **Crease:** Categoría 7, N° de Cargos 1- Agrupamiento Técnico Escalafón General. Total: 1.-

ARTICULO 2°: Designase al Sr. CLAUDIO ALBERTO VILTE CUIL 20-25159450-4 en el cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, de la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario para cumplir funciones de auxiliar de enfermería, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2016

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2803-S/2016.-

EXPTE. N° 724-117/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "San Miguel" de la Localidad de Yuto, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, a los efectos de la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores Seguro Universal de Maternidad e Infancia y FO.PRO.SA. y la creación de las partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/04 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado; Que, la petición referida cuenta con el visto bueno del Sr. Ministro de Salud (fs. 84), y los informes de Contaduría de la Provincia a fs. 86 y de la Dirección de Presupuesto a fs. 91/92; Que, a fs. 58 obra intervención de Asesoría Legal de esta Cartera Ministerial, compartido por la Directora General de Asuntos Jurídicos (fs. 58 in fine), en el que se sugiere el dictado del presente acto administrativo entendiendo que se encuentra contemplado en las facultades conferidas en los incisos a) y b) del art. 14 de la Ley 5877.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 91/92 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016 — Ley N° 5877/15 y su modificatoria y complementaria Ley N° 5913/2016, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2807-HF/2016.-

EXPTE. N° 516-108/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Inmuebles, solicita creación de partidas de remanente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 69/70,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Ejercicio 2016, Ley N° 5877 y Mod. Ley N° 5913 como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2818-S/2016.-

EXPTE. N° 780-130/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. Cintia Magali Pantoja, C.U.I.L. 2736551276-6, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en el Hospital Ntra. Sra. Del Rosario, previa transferencia del mismo desde la U. de O. R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley 5877; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra intervención del Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud; contando con el visto bueno del Sr. Ministro de Salud a fs. 02 in fine.

Que, a fs. 03/04 se acredita la disponibilidad del citado cargo, obrando en autos antecedentes del concurso efectuado a los fines de su cobertura;

Que, la designación tramitada se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y en lo establecido en la Ley N°5861 y N° 5877;

Que, a fs. 42/43 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 45 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 49 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 50 la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°: Designase a la Sra. CINTIA MAGALI PANTOJA, C.U.I.L. 27-36551276-6, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio, de la U. de O.:R 2-02-16 Hospital Ntra. Sra. Del Rosario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2016

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-16 Hospital Ntra. Sra. Del Rosario.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2826-ISPTV/2016.-

EXPTE. N° 615-906/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-**

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **PONCE Lucia Margarita** CUIL N° 24-29653036-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G 2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente PONCE Lucia Margarita.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2830-S/2016.-

EXPTE. N° 744-589/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Sr. Juan Ernesto Fascio, CUIL 20-22649759-6, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R2-07 SAME 107— JUJUY, a partir del 10 de agosto de 2015 y por el término de dos (2) años;

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designado al Sr. Víctor Alberto Quintana, CUIL 20-22267819-7, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general Ley 3161/74, de la U. de O.: R2-07 SAME 107 — JUJUY, a partir del 2 de enero de 2016 y hasta el 09 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: La erogación emergente del presente decreto se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2016 - Ley 5877, que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2016:

La Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud – Unidad de Organización 2-07 SAME 107

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2838-S/2016.-

EXPTE. N° 716-149/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por autorizada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. CECILIA ELISABET URZAGASTI, CUIL 27-33206030-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de abril de 2.015 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo presente, designase en carácter de reemplazante a la Sra. MARCELA FABIANA GUTIERREZ PUCA, CUIL 27-30150630-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 17 de abril de 2.015 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016:

Con la respectiva de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2848-S/2017.-

EXPTE. N° 777-086/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por designada interinamente a la Lic. María Gabriela del Carmen Oroza, CUIL 27-28537447-8; en el dictado de seis (6) horas cátedra semanales de nivel terciario, de la asignatura Nutrición, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional, Filial Capital y San Pedro de Jujuy, del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 16 de marzo de 2015 y el 31 de julio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios- Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2911-S/2016.-

EXPTE. N° 701-691/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación: CREASE Personal de Escalafón General-Ley N° 3161: CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°: Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, al Sr. **Alejandro Ernesto Elio Vargas**, CUIL 20-26988923-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Alejandro Ernesto Elio Vargas, CUIL 20-26988923-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2941-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 615-933/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL -Ley N° 4413/88 CARGO 1 CATEGORÍA A-1.-

ARTICULO 2°: Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón Profesional, Ley 4413/88 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a **MENDIVIL, Pablo Fernando**, CUIL N° 20-17939770-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MENDIVIL, Pablo Fernando.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3001-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-447/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero **MARCELO MANUEL PAZ** D.N.I N° 17.652.119 Legajo N° 13.522, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero **MARCELO MANUEL PAZ**, D.N.I N° 17.652.119 Legajo N° 13.522, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3075-E/2017.-

EXPTE. N° 1056-8526/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación: CREASE PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 1 CUPOF 166477.-

ARTICULO 2°: Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento de Mantenimiento y Producción del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al SR. **EDGARDO OMAR CISNEROS** CUIL N° 2023514367-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-



ARTICULO 4°.-Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. EDGARDO OMAR CISNEROS, D.N.I. N° 23.514.367.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3271-ISP/TV/2017.-

EXPTE. N° 615-1855/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161174 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **VACA Miriam Susana**, CUIL N° 23-21324846-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G 2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestadas.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **VACA Miriam Susana**.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 138-G/2016.-

EXPTE. N° 244-286/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor **FEDERICO NEMECIO SAJAMA**, DNI N° 3.992.250, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" de conformidad a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5625, y las disposiciones legales del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

ARTICULO 2°.-Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto rige a partir del 02 de Enero de 2017, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 336/2016-SCA.-

Expte. N° 0255-03-"U"-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

N° 0255-03-"U"-2016, caratulado: "S/ Factibilidad Ambiental para la Ejecución de un centro Forestal en San Pedro y Vivero Arrayanal" en la ciudad de San Pedro, departamento San Pedro, Finca El Quemado, Propiedad del Ingenio La Esperanza, iniciado por la Unidad Ambiental y Social Prosap / Ucar, la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo", N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N. la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Mario Nancrales, Responsable de la Unidad Ambiental y Social UCAR ha solicitado factibilidad ambiental para el Proyecto de Ejecución de un "Centro Forestal" en San Pedro (Centro de producción, transferencia de tecnología y servicios) y un "Vivero" en Arrayanal correspondiente a 14 has predios pertenecientes a campos del Ingenio La Esperanza dentro del Proyecto denominado: Plan Forestal Piloto en la micro región de San Pedro de Jujuy, que tiene por objeto crear las condiciones necesarias para desarrollar explotaciones forestales sustentables desde los puntos de vista ambiental y económico, y que a su vez sean capaces de generar nuevos puestos de trabajo.

El Centro de producción, transferencia de tecnología y servicios tiene por objetivo procesar y secar madera proveniente del lote y de terceros, dar asistencia técnica y servicios de afilado y secado a las MIPYMES de la microrregión y la provincia así como para funcionar como centro de capacitación para técnicos y operarios de las industrias de la madera.

El vivero, tiene por objetivo producir material de plantación de especies exóticas (principalmente del genero Eucalyptus spp) y nativas para las operaciones de enriquecimiento del bosque nativo, forestación y reforestación previstas en el propio proyecto y para atender la demanda de material de plantación de la provincial. Las instalaciones incluyen sombráculos e invernáculos, galpones, depósito de agua, sistema de riego, entre otras. La puesta en operación del vivero generará aproximadamente 30 puestos de trabajo.

Que el Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental emitió dictamen favorable considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado "B" a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por el Responsable del Proyecto.

Por ello,

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto Ejecución de un "Centro Forestal" en San Pedro (Centro de producción, transferencia de tecnología y

servicios) y un "Vivero" en Arrayanal solicitado por el Lic. Mario Nancrales, Responsable de la Unidad Ambiental y Social PROSAP / UCAR correspondiente a 14 has predios pertenecientes a campos del Ingenio La Esperanza dentro del Proyecto denominado: Plan Forestal Piloto en la micro región de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO N° 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental al Proyecto Ejecución de un "Centro Forestal" en San Pedro (Centro de producción, transferencia de tecnología y servicios) y un "Vivero" en Arrayanal solicitado por el Lic. Mario Nancrales, Responsable de la Unidad Ambiental y Social PROSAP / UCAR correspondiente a 14 has predios pertenecientes a campos del Ingenio La Esperanza dentro del Proyecto denominado: Plan Forestal Piloto en la micro región de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO N° 3: Deberá considerar para la etapa operativa del proyecto; la solicitud de Factibilidad Ambiental de la planta de acopio de agroquímicos.

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Lic. Mario Nancrales, Responsable de la Unidad Ambiental y Social PROSAP / UCAR por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, registre por Secretaría de esta Dirección, notifíquese al Lic. Mario Nancrales de la UCAR, al Área Técnica, a la Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable y a Aseoría Legal de esta Dirección a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

24/ ABR. \$120,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Escritura Número Ocho.- N° 8.- Cesión de Cuotas de "ALTURA SRL" otorgada por Antonio Daniel Espejo a favor de Fernando Federico Remigio Medina y Leonel Humberto Cortez FicoSeco.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Irene Elvira Rojo Brizuela, Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8; comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales: por una parte don Antonio Daniel Espejo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.165.822, CUIL/T N° 20-25165822-7, argentino, nacido el 24/04/1976, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, domiciliado en Calle Fermín de la Quintana N° 427 del Barrio San Martín de esta Ciudad; y por la otra parte don Fernando Federico Remigio MEDINA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.946.197, CUIL/T 20-23946197-3, argentino, nacido el 6/05/1974, Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con María Alejandra Cau Cattán, con domicilio en Lamadrid N° 356/60 Torre Ira Piso 3ro Departamento B, de esta Ciudad y don Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.029.097, CUIL/T 20-30029097-4, argentino, nacido el 14/04/1983, Licenciado en Comercialización, con domicilio en Avenida Azopardo N° 313 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del CCCN por ser personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN: Todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se suscribirán a las siguientes condiciones: **Primera:** Antecedentes: Que Antonio Daniel ESPEJO, Fernando Federico Remigio MEDINA y Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO, son los únicos socios de la sociedad que gira con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en Avenida Illia N° 528, del Barrio Los Perales de esta Ciudad, bajo la denominación de "ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-71118542-5", titulares del total del capital social de Pesos Quince Mil (\$15.000), compuesto de Ciento Cincuenta (150) cuotas de valor nominal cada una de \$100; correspondiéndoles a don Antonio Daniel Espejo, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales; a don Fernando Federico Remigio Medina, setenta y cinco (75) cuotas sociales a cada uno y a don Leonel Humberto Cortez FicoSeco, treinta (30) cuotas sociales, las que fueron totalmente suscritas e integradas, conforme surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato de Constitución de ALTURA SRL, otorgado mediante Escritura N° 103, de fecha 2/10/2009, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 22/10/2009 al Folio 196 Acta N° 196 del Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 59 al Folio 538/542 al Legajo XIV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; b) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el N° 8, de fecha 21/01/2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 15/03/2010 al Folio 27/29 Asiento 9 al Legajo XIII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; c) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el N° 61, de fecha 5/07/2010, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscrita al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6/09/2010 al Folio 227/229 Asiento 47 al Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; d) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el N° 12, de fecha 17/03/2012, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro N° 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 25/06/2012 al Folio 330/333 Asiento 33 al Legajo XV Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; e) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el N° 44, de fecha 04/07/2014, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro N° 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 17/12/2014 al Folio 446/449 Asiento 59 al Legajo XVII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; f) Escritura de Cesión de Cuotas, otorgada bajo el N° 3, de fecha 09/01/2015, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro N° 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 08/04/2015 al Folio 89/92 Asiento 15 al Legajo XVIII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL y g) Escritura - Cambio de Dirección de la Sede Social y Designación de Nuevo Gerente, otorgada bajo el N° 33, de fecha 10/06/2016, autorizada por la Suscripta Escribana, Titular del Registro N° 8, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 05/08/2016 al Folio 128/129 Asiento 17 al Legajo XIX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- **Segunda:** Cesión: Antonio Daniel ESPEJO, Transfiere a título de cesión en venta las Cuarenta y Cinco (45) cuotas sociales que le corresponden de la siguiente forma: a) Fernando Federico Remigio MEDINA, quince (15) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, que ascienden a la suma de Un Mil Quinientos Pesos (\$1.500) y al Sr. Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO; treinta (30) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, que ascienden a la suma de tres mil pesos



(\$3.000), las que en su totalidad ascienden a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500) de Capital Social; y en consecuencia transfieren a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándose en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- **Tercera:** Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), que el Cedente declara haber recibido de manos de los Cesionarios en su totalidad con anterioridad a la fecha, por lo que los Cedentes les confieren mediante el presente formal carta de pago. Ambas partes manifiestan, que conocen los alcances de la Ley 25.345 y renuncian a cualquier reclamo derivado de aquella.- **Cuarta:** Conformidad con la cesión: Los socios, en el carácter de únicos socios, mutuamente se prestan la conformidad con la presente Cesión, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en el contrato para la transmisión de las mismas.- **Quinta:** Aceptación: Los Cesionarios Fernando Federico Remigio MEDINA y Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO, aceptan la cesión realizada a su favor en la forma y modo que se deja establecido en la cláusula segunda de la presente, que conocen y aceptan el estado de situación económica, financiera y jurídica de la sociedad, constituyendo en forma inmediata el carácter de únicos socios de la Sociedad.- **Sexta:** Administración y Representación: Confirmación del Gerente: En este estado los actuales socios manifiestan que don Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO, en el carácter de Socio Gerente, continuará en el ejercicio de la administración y representación de la sociedad con las facultades que le fueron otorgadas en el contrato original.- **Séptima:** Asentimiento conyugal: No se requiere asentimiento en razón de manifestar el cedente ser soltero y no poseer unión convivencial con pacto de convivencia.- **Octava:** Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de Pesos Quince Mil, (\$15.000) queda dividido en 150 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que pertenecen a: Fernando Federico Remigio MEDINA, noventa (90) cuotas sociales y Leonel Humberto CORTEZ FICOSECO, sesenta (60) cuotas sociales y.- **Novena:** Autorización: Los otorgantes facultan a Fernando Federico Remigio MEDINA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **Décima:** Declaración Jurada -UIF: Conforme a lo dispuesto por la Ley Número 25.246 de Lavado de Activos, Resolución 21/11 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), declaran los compradores bajo juramento la licitud del origen de los fondos con el que realizaron la operación provenientes de las actividades lícitas que desarrollan.- **Décima Primera:** Declaración Jurada requerida por el Registro de Comercio: En este estado, los Sres. Fernando Federico Remigio Medina y Leonel Humberto Cortez Ficoseco, en el carácter de únicos socios de la "ALTIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declaran bajo juramento de decir verdad: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Avenida Illia N° 528 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Código Postal 4600.- Domicilio electrónico: lficoseco@1259.com.ar.- 3) Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- **Constancias Notariales: I.- Informe Registral:** del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 240 de fecha cinco de enero del año 2017, surge que el Cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- **II.- Del Certificado de Estado de Situación Jurídica:** expedido por la Gerencia de la sociedad el día cinco de enero del corriente año surge que las cuotas no registran medidas cautelares, derechos limitativos, ni están afectados por leyes especiales.- **III.- Impuesto a los Sellos:** Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- **IV.- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP-DGI:** Se dejó constancia de las CUIT/L de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria invocada.- **V.- Legajo de Comprobantes:** Se agregan al legajo de la presente: certificado de no inhabilitación, certificado de estado de situación jurídica, constancias de CUIT y CUIL y fotocopias autenticadas por mí de los instrumentos que acreditan la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de división de condominio.- Firmado: Antonio Daniel Espejo, Fernando Federico Remigio Medina y Leonel Humberto Cortez Ficoseco, esta mi firma sobre selo notarial Esc. Irene E. Rojo Brizuela, Tit. Reg. 8 S.S. de Jujuy.- **Concuerda** con su matriz que pasó ante mí el folio 20 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy expido esta copia simple en tres foja que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA, TIT. REG. N° 8, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

24 ABR. LIQ. N° 10346 \$ 175.000.-

Declaración Jurada.- Dr. Carlos A. D. Aguiar, abogado de la matrícula, en el carácter de apoderado de ENTER SERVICE S.A., Declaro Bajo Fe de Juramento que los Sres. **RIOS VICTOR MANUEL, DNI N° 16.031.750, SARAVIA SERGIO OSCAR, DNI N° 10.853.323, CASAPIA JOSE ROLANDO, DNI N° 16.433.749, Y TEJERINA LUIS ALBERTO, DNI N° 8.160.749.** NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaro bajo juramento que el domicilio de la sede y administración social de Enter Service SA, esta ubicado en calle Párroco Marske N° 886, B° San Pedrito, de esta ciudad y el correo electrónico es essaluisvera@fiberway.com.ar. San salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

24 ABR. LIQ. N° 10344 \$ 175.000.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 28

Rematara - Judicial con Base: Importante subasta de inmuebles edificadas en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- La 1/3 Avas partes indivisas de un Inmueble Ubicado en calle Vélez Sarfield N° 154 y dos inmuebles ubicados en calle Bartolomé Mitre N° 460/480.- Dr. Juan Pablo Calderón,

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-274899/12**, caratulado: Ejecución Hipotecaria: Bustamante Guillermo Alejandro c/ Bustos Amalia del Carmen, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematara, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, 1°) "La 1/3 Avas Partes Indivisas de Un Inmueble", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 154, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 19, Parcela 6c, Padrón D-584, Matrícula D-16706; el que mide 10,00 mts. de frente y 38,00 mts. de fondo; lo que hace una Superficie según Título de 380,00 mts. cuadrados; limita al N. con Propiedad de Teresa Ruiz de Herrera, al S. con Parcela 7, al E. con Parcela 10 y al O. con calle Vélez Sarsfield y con BASE de Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce (\$737.514,00-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado y que en el mismo se desarrolla actividad hotelera, según consta en fs. 204, 204 vta. y 205, de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 2: Cert. Hip. N° 5709, de fecha 02-05-11 - Esc. Solic. Adsc. Reg. N° 2 - Autoriz. Tlar. o Adsc. Reg. N° 2; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: s/part. Indiv. Acr.: Horacio Federico Benítez - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$200.340 en conj. con otros inm. - E.P. N° 254, de fecha 03-05-11 - Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11 - Registrada: el 21-06-11; Asiento 4: HIPOTECA en 1° GRADO: s/1/3 part. Indiv. - Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11 - Insc. Prov. 21-10-11 - Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As. 3; Asiento 5: Ref. al As. 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970 el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. indiv. - Por oficio de fecha 17-04-12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N° B-271853/12 - carat. Ejecutivo: Assef Roberto Darío c/ Cortez José Cesar Humberto - Pérez Nora Ester - Bustos Amalia del Carmen - Mto.: \$80.000 mas \$40.000 - Pres. N° 4881, el 18-04-12 - Insc. Provisoria el 04-05-12; Asiento 7: EMBARGO: s/part. indiv. - Por oficio de fecha 25/06/12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 8: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 29-08-12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N° 7 - Jujuy - Pres. N° 12559, el 10-09-12 - Registrada: el 13-09-12; Asiento 9: Ref. al As. 7 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 21-09-12 - Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12; Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. indiv. - Por oficio de fecha 30-10-12 - Tribunal del Trabajo - Sala IV - San Pedro de Jujuy - Expte. N° A-53794/12 - caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Vázquez Sergio Nicolás c/ Cortez Héctor Normando; López Irma Asunción - Mto.: \$48.195,86 - Pres. N° 18846, el 27-12-12 - Insc. Provisoria el 17-01-13; Asiento 11: Ref. al As. 10 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha, 06-03-13 - Pres. N° 3113, el 13-03-13 - Registrada: el 26-03-13 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. 2°) "INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 460/480, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 15, Parcela 5f, Padrón D-1740, Matrícula D-16648; el que mide 6,00 mts. de frente por igual contrafrente y 20,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 120,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcela 5e, al S. con Parcela 5g, al E. con parte Parcela 5c y al O. con calle B. Mitre y con BASE de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$114.955,00-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por locatarios, según consta en fs. 204, 204 vta. y 205, de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 5707, de fecha 02-05-11 - Esc. Solic. Adsc. Reg. N° 2 - Autoriz. Tlar. o Adsc. Reg. N° 2; Asiento 2: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Horacio Federico Benítez - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$200.340 en conj. con otros inm. - E.P. N° 254, de fecha 03-05-11 - Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11 - Registrada: el 21-06-11; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11 - Insc. Prov. 21-10-11 - Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As. 3; Asiento 4: Ref. Nota As. 3 - la referencia correcta es el As. 2 - 21-10-11; Asiento 5: Ref. As. 3 y 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970, el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO: Por oficio de fecha 25-06-12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 7: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha, 21-09-12 - Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y 3°) "INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 460/480, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 15, Parcela 5E, Padrón D-1739, Matrícula D-16647; el que mide 6,00 mts. de frente por igual contrafrente y 20,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 120,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcela 5d, al S. con Parcela 5f, al E. con parte Parcela 5c y al O. con calle B. Mitre y con BASE de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$75.481,00-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por locatarios, según consta en fs. 204, 204 vta. y 205, de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 5707, de fecha 02-05-11 - Esc. Solic. Adsc. Reg. N° 2 - Autoriz. Tlar. o Adsc. Reg. N° 2; Asiento 2: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Horacio Federico Benítez - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$200.340 en conj. con otros inm. - E.P. N° 254, de fecha 03-05-11 - Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11 - Registrada: el 21-06-11; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11 - Insc. Prov. 21-10-11 - Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As. 3; Asiento 4: Ref. Nota As. 3 - la referencia correcta es el As. 2 - 21-10-11; Asiento 5: Ref. As. 3 y 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970 el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 17-04-12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N° B-271853/12 - carat. Ejecutivo: Assef Roberto Darío c/ Cortez José Cesar Humberto - Pérez Nora Ester - Bustos Amalia del Carmen - Mto.: \$80.000 mas \$40.000 - Pres. N° 4881, el 18-04-12 - Insc. Provisoria el 04-05-12; Asiento 7: EMBARGO: Por oficio de fecha 25/06/12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 8: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 29-08-12 - Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N° 7 - Jujuy - Pres. N° 12559, el 10-09-12 - Registrada: el 13-09-12; Asiento 9: Ref. al As. 7 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 21-09-12 - Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señala en el acto del 5%, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 28 de ABRIL del 2017, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público



y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 10317 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-062234/16** caratulado: "EJECUTIVO VEA MURGUÍUA VERDE, MARIA GUADALUPE c/OVEJERO ALDO DANIEL hace saber al SR. OVEJERO ALDO DANIEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2017.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por María Guadalupe Vea Murguía en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54, f° 673/678, n° 235) con mas IVA si correspondiere. II-Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III-Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Guadalupe Vea Murguía, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F°182/184, N° 96), los que han sido fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235).-IV.-Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.07 en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel mandándose notificar la presente Resolución mediante edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DR MARISA E RONDON- JUEZ ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER. Notifíquese a la demandada por EDICTOS que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: Dra. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2.017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10284 \$360.00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Trámite por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I-Vocalía 11; hace saber que en el **EXPTE. N° D-004774/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO...AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO S. E. c/COBO ARSENIO", se ha dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016. I-Proveyendo al escrito de fs.39 atento lo manifestado por la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN, téngase presente la transformación de AGUA DE LOS ANDES S.A. en AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E., conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña en fs.37. En virtud de ello, por Secretaría procedase a la recatulación de las actuaciones. II-Conforme las constancias de autos, y lo solicitado por la Dra. SARRAZIN, emplácese a los herederos de quien en vida fuera ARSENIO COBO, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (art. 55 C.P.C.).-Notifíquese a los mismos en los términos del art. 62 C.P.C., por tres veces en cinco días mediante Boletín Oficial y diario de circulación provincial.-Queda facultada a la confección y diligenciamiento de los edictos, la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN y/o persona que ella indique.-III-Notifíquese.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Trámite por Habilitación-Dra. MÓNICA VALERIA CABELLO-Prosecretaria.-Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10068 - 10141 \$360.00.-

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 714, POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-**EXPTE. NRO. 047 A.S.UR-1/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15** Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, Caratulo Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 INCISO "A" y "Z" del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR/17 de fecha 21-03-2017 a resuelto "**ARTICULO 1°:** DECLARAR en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "A" y "Z" del R.R.D.P. donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficio mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO- Crio. Insp.-

19/21/24 ABR. S/C

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, por ante la Secretaría Civil por ante el cual tramitan los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina Vs. Tucumán Electrodo s/ cobro de Pesos Sumas de dinero. **Expte. N° 48832/13**, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2016. Al escrito de fs. 649: Atento lo solicitado estado de la causa y lo normado por el Art. 145 del CPCCN notifíquese por edictos a los codemandados Cervantes José Ramón y Fortunato Emilia del Carmen haciéndoseles saber que por ante este Juzgado Federal de Tucumán N° 2, Secretaría Civil y Comercial N° III, se tramitaran los autos "Banco de la Nación Argentina c/ Tucumán Electrodo y otros. s/ cobro de pesos/sumas de dinero. Expte. N° 48832/2013, y que se ha dispuesto correrle traslado de la demanda por quince días

(conforme proveído de fecha 14/11/13- fs. 305-), a fin de que se apersona a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Se publicaran edictos en el Boletín Oficial de las Provincias de Tucumán y de Jujuy y en el Diario de mayor tirada de la Provincia de Tucumán y de Jujuy por el término de dos días.- Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal.- San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2013.- Al escrito de Fs. 301/304 y vta.: Téngase por presentado al Dr. Néstor Marcial Díaz, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado y domicilio legal constituido délese intervención. Por iniciado juicio por Cobro Ordinario de Pesos en contra de Tucumán Electrodo SRL; Cervantes José Ramón; Fortunato Emilia del Carmen y Ríos Ariel Fernández y por competente el Juzgado atento la persona de la actora. Tramitase la presente causa por las normas del procedimiento ordinario. En consecuencia córrase traslado de la demanda por el plazo de quince (15) días.- Líbrese la correspondiente notificación. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida. Resérvense los originales que da cuenta el cargo del escrito que se provee en Caja Fuerte del Juzgado. Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña- Juez Federal.- San Miguel de Tucumán 13 de Marzo de 2017.-

21/24 ABR. LIQ. N° 10321 \$ 240.00.-

Dr. Daniel Alsina, Pte. de Trámite, Vocalía N° 5, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-189.605/08**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Sandoval Subia, Juan c/ Domínguez de Carignano, Luisa Rita", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de diciembre año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores, Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° B-189.605/08: "Prescripción Adquisitiva: Sandoval Subia; Juan c/ Domínguez de Carignano, Luisa Rita (tres cuerpos) y su agregado: Expte. B-170.734/07" Diligencias Preparatorias-Ley 5486-Juicio de Usucapción: Sandoval Subia, Juan" y luego de deliberar, resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Juan Sandoval Subia y seguida por su esposa Eusebia Aranda. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-7075, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 2, Parcela 8, ubicado en calle Ledesma y Valderrama N° 312 del Barrio Martijena de Palpalá, Dpto. de Palpalá, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 06429 de la Dirección General de Inmuebles el 22/09/06.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.-.IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local.- V.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Eusebia Aranda, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandados.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo -Vocales- ante mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Prosecretaria". - San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2017.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 10200 \$360.00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Pte. de Trámite, Vocalía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-13.865/13**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. B-270.026/12: Rojas, Alejandro C /Herederos de Isaac Cruz y quienes se consideren con derecho", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. N° C-13.865/13: "Prescripción Adquisitiva: Rojas, Alejandro C /Herederos de Isaac Cruz" y el Expte N° B-270.026/12 "Diligencias Preparatorias para iniciar usucapción: Rojas, Alejandro" y luego de deliberar, el Dr. Mateo dijo: "...Resuelve: 1- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Alejandro Rojas en contra de los herederos de Isaac Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 28, Parcela 329, Padrón K-67, Matrícula K-2754, ubicado en Abra Pampa, Departamento de Cochinocha, Provincia de Jujuy, con una superficie de 417,21 metros cuadrados, conforme al plano aprobado por la Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 11598.- 2- Fijar el día 12 de Junio de 1989 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3- Imponer las costas por orden causado.- 4- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se arriben pautas objetivas para su cuantificación.- 4- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486 (modificatoria del Código Procesal Civil), por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local.- 6- Firmar y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Alejandro Rojas (D.N.I. N° 5.264.519) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- 7-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Jorge D. Alsina y Elsa R. Bianco-Vocales-Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario". - San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2017.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 10220 \$360.00.-

Dr. Sebastián Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-068.755/16**, Caratulado: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno y cambio de nombre: Subia Navarro, Juan José Jonatan", hace saber que Juan José Jonatan Subia Navarro, DNI. N° 35.133.862, domiciliados en Calle 9 de Julio N° 167, B° Alte. Brown, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero del 2017.

24 ABR. 24 MAY. LIQ. N° 10345 - 10195 \$240.00.-

EDICTO DE IMPACTO AMBIENTAL
De acuerdo a la **Resolución N° 299/2016-SCA**- San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre de 2016.- Informo a la Comunidad:
El consultor Lucas Pizarro, autorizado por el Lic. Mario Nanclares, responsable de la Unidad Ambiental y Social de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), ha presentado ante la Secretaría de



Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al Proyecto "Criadero de Cerdos para la Inclusión Socio Productiva" en Finca El Quemado, perteneciente a campos del Ingenio La Esperanza.

El mencionado Proyecto se enmarca dentro del "Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)" y forma parte del "Plan para el Desarrollo Productivo y Social del Área de Influencia del Ingenio La Esperanza" llevado a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), dependiente del Ministerio de Agroindustria.

El objetivo de Proyecto es contribuir al desarrollo integral de grupos familiares mejorando su calidad de vida generando un sistema sustentable de producción. El Proyecto se ubicará en los terrenos del Ingenio La Esperanza correspondientes a la finca El Quemado y prevé poner en marcha una unidad productiva en la cadena porcina, destinada a hijos de trabajadores del Ingenio La Esperanza. El mismo consiste en dotar a un grupo de asociados divididos en cuatro grupos de trabajo que interactúan brindándose servicios entre sí y funcionando de una manera integral. Provee la infraestructura necesaria para la producción tecnificada de porcinos. Las instalaciones consisten en un galpón de gestación, dos galpones de maternidad, tres galpones de cría y un galpón de terminación. Este Proyecto pretende la generación de empleo para 54 familias, en la producción de carne porcina.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resume los aspectos técnicos del criadero de cerdos, evaluando los impactos socio-ambientales que derivan de la ejecución e implementación de dicho Proyecto. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Mario Anclares – Unidad Ambiental y Social

24/26/28 ABR. \$360,00.-

EDICTO DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la Resolución N° 300/2016-SCA.- San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre de 2016.- Informo a la Comunidad:

El consultor Lucas Pizarro, autorizado por el Lic. Mario Anclares, responsable de la Unidad Ambiental y Social de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al Proyecto "Parque Avícola para la Inclusión Socio Productiva" en Finca El Quemado, perteneciente a campos del Ingenio La Esperanza.

El mencionado Proyecto se enmarca dentro del "Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)" y forma parte del "Plan para el Desarrollo Productivo y Social del Área de Influencia del Ingenio La Esperanza" llevado a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), dependiente del Ministerio de Agroindustria.

El objetivo del Proyecto es contribuir al desarrollo integral de grupos familiares mejorando su calidad de vida generando sistema sustentable de producción. El Proyecto se ubicará en los terrenos del Ingenio La Esperanza correspondientes a la finca El Quemado y prevé poner en marcha una unidad productiva en la cadena avícola. Comprende un desarrollo por etapas que incluye una granja de producción primaria (huevos de consumo), un molino de alimentos balanceados y una fábrica de huevos en polvo. Este Proyecto pretende la generación de empleo para 60 familias, en la producción primaria de huevos de consumo.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resume los aspectos técnicos de la producción ovo-avícola, evaluando los impactos socio-ambientales que derivan de la ejecución e implementación de dicho Proyecto. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Mario Anclares – Unidad Ambiental y Social

24/26/28 ABR. \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE: OFICIO N° 326.- Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del art. 15° Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo EXPTE N° 087-ASUR/16, en donde resulta infractor Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del R.N.S.A., se CITA al Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farias esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de se notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la síntesis de las presentes. Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° de R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citarlo dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. Víctor F. Parraga-Sub Comisario-

19/21/24 ABR. S/C

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 715.- "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPTE. NRO. 047 A.S.U.R-1/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.). RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 Ramón Ariel Martínez, iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO Crio Insp.-

19/21/24 ABR. S/C

EDICTO N° 123

DR. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, JUEZ HABILITADO, A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EXPTE. N° 5991/13, Sumario Policial N° 19.646-G-10, Caratulado: "MARTINEZ GEREMÍAS ABEL, GUTIERREZ MATIAS ORLANDO Y SINGH ALFREDO EDUARDO p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA – Ciudad" (Ex Expte. N° 1049/10 del Ex Juzgado Penal N° 2 – Secretaría N° 4), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... - CONSIDERANDO:... - RESUELVE: 1°) Citar por Edictos al prevenido ALFREDO EDUARDO SINGH, argentino, soltero alfabeto, estudiante, de 26 años de edad, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen esquina Avelleda N° 2008 del barrio Cuyaya de ésta ciudad, nacido el 19/10/90 hijo de Eduardo Jaime Singh (v) y de Frida Magdalena Jung (v), DNI. N° 35.822.685, los que se deberán publicar tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2°).- Notifíquese, oficiése, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS- Juez Habilitado y por ante mi Dr. HORACIO GUILLERMO GARCIA – Prosecretario".- PUBLIQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 05 de abril de 2017.-

24/26/28 ABR. S/C.

Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 324/14... de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al menor imputado Gian Marcos González Yurquina que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al menor imputado González Yurquina, Gian Marcos de nacionalidad Argentina, actualmente de 15 años de edad, alfabeto, nacido el día 23-07-2001 en la ciudad de Buenos Aires, D.N.I. N° 43.322.681, último domicilio conocido en Manzana AP-7 Lote 14 – 10 ma. Etapa B° Tupac Amaru del B° Alto Comedero de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaría N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3- Dra. Daniela Patricia Paoloni - Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.-

24/26/28 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PEDRO EDUARDO ROMERO (D.N.I. N° 10.008.762), (EXPTE. N° D-018129/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10273 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO DELGADILLO FLORES, D.N.I. N° 8.302.053.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 10295 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ROSALIA MILENA, D.N.I. N° 9.632.660 (Expte. N° D-014924/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2017.-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 10324 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Ref. Expte. N° S-41 001773/80 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PASAYO JUAN MANUEL, PASAYO DOMINGA Y OTROS cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los SRES. JUAN CARLOS PERALTA C.I. 5.616.104, INES ROSA PASAYO, DNI 5.009.500 Y MARIA TERESA PASAYO, DNI 10.616.358.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.-

24 ABR. LIQ. N° 10331 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-086412/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DOMINGUEZ, LUCIO GUILLERMO, DNI N° 7.281.076, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2017.-

24 ABR. LIQ. N° 10316 \$120,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 45 del Boletín Oficial, el Decreto N° 3209-E se omitió lo siguiente:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-